



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-10-2026
CONTRATO	09	
FECHA	03/08/2026	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA
NIT.:	834000166-1
RECTOR:	NELSON GAUTA JAIMES
C.C.	88.159.238 de Pamplona
CONTRATISTA:	NÚCLEO SOFTWARE SAS
NIT.:	900185811-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO RIVILLAS CARDONA
C.C.	15.371.594 de Medellín
DOMICILIO:	CALLE 33 No. 37-30 TO H 3 IN S 9901
CIUDAD:	RIONEGRO – ANTIOQUIA.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.389.248.00)
PLAZO DE LICENCIA	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2027.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	CONTRATAR LA AUTORIZACIÓN DE USO, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCA.CITY PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

Entre los suscritos a saber **NELSON GAUTA JAIMES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.159.328 de Pamplona (Norte de Santander), en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ARAUCA, nombrado por la gobernación de Arauca mediante decreto 031 de 15 de febrero de 2006 y posesionado según consta en el acta de posesión 005 del 03 de marzo de 2006 proferida por la Secretaria de Educación Departamental y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la empresa **NÚCLEO SOFTWARE SAS** identificado con el NIT. 900185811-5 representada legalmente por el señor **CAMILO RIVILLAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.371.594 de Medellín, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios de autorización de uso de Educa.city para las sedes de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, contenido en las siguientes cláusulas a) atendiendo los resultados del proceso de selección IEST-CE-10-2026 en el marco de los requisitos señalados por la ley 715 de 2001 y manual de contratación b) Atendiendo los estudios

Calle 14 23-27 Barrio Santa Teresita Arauca- Arauca
Celular 3150185335, correo stateresitarauca@yahoo.es

www.santateresita.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
• Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-10-2026
CONTRATO	09	
FECHA	03/08/2026	Página 2 de 5

previos simplificados de fecha 30 de julio de 2026, el proyecto se financia con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la gratuidad educativa. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA AUTORIZACIÓN DE USO, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCA.CITY PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE:** a) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

MÓDULO O HERRAMIENTA

General

Módulos básicos 1

Acceso y soporte a personal administrativo, prematriculas, matriculas, usuarios, planillas de actividades, competencias, descriptores de desempeño, reporte de periodo, recuperaciones, plan de estudios, chatbot, acceso a múltiples sedes, informes, configuración.

Módulos básicos 2

Promoción, planillas de asistencia, campos personalizados, soporte a docentes, acceso a docentes, Registro de comportamientos y observador del estudiante. Gráficas automáticas en dashboard y módulos maestros. QR para asistencia, votaciones, certificados, etc. Noticias, votaciones, encuestas, eventos.

Herramientas LMS

Compartir documentos y multimedia con estudiantes.

Seguridad y conectividad

Backups diarios.

Visualización de acciones ejecutadas

Historial de modificaciones sobre las calificaciones.

Matrícula

Renovación virtual de la matrícula.

Archivos de matrículas digitales

Solicitud virtual de cupo

Familias

Acceso web a estudiantes y familias.

Descarga de boletín para estudiantes y acudientes.

App móvil para estudiantes.

Agenda.

Almacenamiento, notificaciones transacciones y personalización



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

SEDES
• Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-10-2026
CONTRATO	09	
FECHA	03/08/2026	Página 3 de 5

Almacenamiento de archivos limitado para archivos con menos de 15 meses de creación 40GB + 20GB
Almacenamiento de datos ilimitado para información de los últimos 2 años 1.566 MB +1GB
Acompañamiento y capacitación ilimitada

Seguimiento pedagógico

La solución tecnológica deberá permitir: seguimiento individual del estudiante; historial académico; observador del estudiante; registro de convivencia; seguimiento por competencias; seguimiento por periodos; seguimiento de asistencia; generación de estadísticas. Deberá incorporar funcionalidades para el seguimiento de estudiantes con discapacidad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO RENOVACIÓN AÑO 2026
SANTA TERESITA	2.080	\$ 5.389.248.00

EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la elaboración objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato.

b) EL CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar, con la oportunidad necesaria, durante la ejecución del contrato la información y documentación relacionada con el objeto del contrato que la empresa NÚCLEO SOFTWARE SAS requiera para el adecuado desarrollo del mismo.
- Proporcionar el recurso humano que se requiera, para que se interrelacione con el equipo de trabajo del NÚCLEO SOFTWARE SAS a efecto de la realización de las pruebas de las herramientas, capacitaciones y entrega de archivos de configuración. El equipo humano debe componerse básicamente de los administrativos y auxiliares administrativos encargados de funciones académicas dentro de la institución además del personal docente. En caso de no ser posible disponer de todos los administrativos académicos, la institución podrá designar una persona en representación de los demás, la cual estará encargada de compartir la información recibida por parte de NUSOFT. Adicionalmente, la institución debe disponer de las personas que considere necesarias para reunir la información inicial de configuración y posteriormente enviarla al NÚCLEO SOFTWARE SAS.
- Enviar al NÚCLEO SOFTWARE SAS las observaciones y realizar el seguimiento de las correcciones.
- Suministrar los recursos logísticos que sean solicitados por el NÚCLEO SOFTWARE SAS para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- Participar en las reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato, y en las que sean convocadas en desarrollo del proyecto para la implementación del sistema.
- Dar aprobación a las especificaciones y diseño presentado por el NÚCLEO SOFTWARE SAS, cuando estén aceptadas por las partes y estén de acuerdo con las necesidades que busca satisfacer LA INSTITUCIÓN al celebrar el presente contrato.
- Analizar y aprobar, cuando sea el caso, los cambios al sistema que sean requeridos y planteados por NÚCLEO SOFTWARE SAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA

Decreto 020 de 13 de Enero de 2005

NIT 834000166-1

SEDES

Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IENT-CE-10-2026
CONTRATO	09	
FECHA	03/08/2026	Página 4 de 5

- h) Cancelarle al NÚCLEO SOFTWARE SAS el valor del contrato en las cuantías, forma y plazo acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.389.248.00),

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Santa Teresita pagará el valor del contrato, previa presentación la orden de pago debidamente soportada así: el pago se prevé realizarlo un 100% previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento del servicio expedido por la secretaria académica de la Institución Educativa Santa Teresita, una vez se acredite de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor o Coordinador designado y por el rector de La Institución Educativa Santa Teresita. EL CONTRATANTE cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días a la presentación por cada una de las cuentas por acta parcial o total. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa mensualizado de caja "PAC" y Plan anual de adquisiciones.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN El contrato a celebrar tendrá una duración de quince (15) días contados a partir del acta de inicio y su vigencia comprenderá la autorización de uso de EDUCA.CITY por el año lectivo 2026 hasta el 25 de abril de 2027. No obstante, la autorización de uso de la plataforma, el soporte técnico, las actualizaciones y la disponibilidad del servicio deberán mantenerse por un año calendario a partir de la renovación.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la secretaria académica ZAHIRA JUDITH TAVERA RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.246.478 de Araucita, nombrada como secretaria mediante Decreto número 069 A del 26 de abril de 1995, desempeñándose actualmente como secretaria Académica según resolución número 002 del 14 de junio de 2005 emanada de la Rectoría de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en La Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda de la presente orden, razón por la cual con esta orden no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA Y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número:

SEDE	DISPONIBILIDAD NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
Santa Teresita	31	30 de julio de 2026	2.1.2.02.02.008.005	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	4.494.031.62	GRATUIDAD
Divino Niño			2.1.2.02.02.008.005		313.907.00	GRATUIDAD
Almirante Padilla			2.1.2.02.01.008.005		252.523.08	GRATUIDAD
Oscar Mogollón Jaimes			2.1.2.02.01.008.005		348.786.29	GRATUIDAD
TOTAL					\$5.389.248.00	

CLÁUSULA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente

Calle 14 23-27 Barrio Santa Teresita Arauca- Arauca
Celular 3160185335, correo stateresitarauca@yahoo.es

www.santateresita.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA
Decreto 020 de 13 de Enero de 2005
NIT 834000166-1

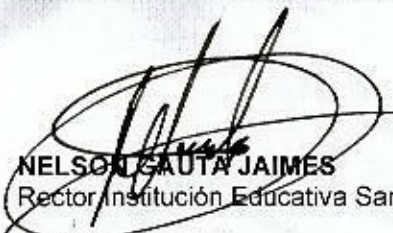
SEDES
Santa Teresita
Almirante Padilla
Oscar Mogollón Jaimes
Divino Niño

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CE-10-2026
CONTRATO	09	
FECHA	03/08/2026	Página 5 de 5

al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley. **DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, EL CONTRATISTA por tratarse de un proceso de por valor inferior a 5 smmlv y al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá la constitución de garantías, en atención a la naturaleza, objeto, modalidad, cuantía y forma de pago y en atención a las características que tiene el servicio requerido por la entidad, no se consideran riesgos en la presente contratación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

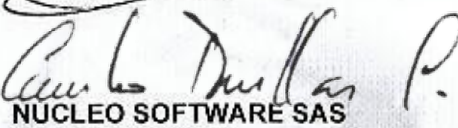
Para constancia se firma en Arauca, Arauca, a los tres (03) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,


NELSON GAUTA JAIMES

Rector Institución Educativa Santa Teresita

EL CONTRATISTA,


NUCLEO SOFTWARE SAS

NIT. 900185811-5

R/L. CAMILO RIVILLAS CARDONA

C.C. 15.371.594 de Medellín

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	<i>Tesorer</i>		<i>Rector</i>
FECHA	<i>03 agosto 2026</i>		<i>03-08-2026</i>
FIRMA	<i>S. E. J. J.</i>		<i>[Signature]</i>